

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que reposa solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1692
Radicado:	76001 31 10 014 2017-00300-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	LIBARDO PEREZ REINA Y OTROS
Causante:	CARMEN REINA DE PEREZ
Decisión:	REQUIERE

1

Revisada la causa, se observa que el abogado ALVARO POSSO CASTRO aporta poder de sustitución a favor del abogado ROBERTO POSSO CASTRO, a quien se le reconocerá personería jurídica; este último a su vez este solicita la entrega de depósitos judiciales que reposan por cuenta de la sucesión, indicando que en la partición se autorizó por la totalidad de los apoderados que dicha entrega se hiciera a favor del abogado ALVARO POSSO CASTRO.

No obstante lo anterior, revisado el plenario no reposa autorización de la totalidad de los apoderados para efectuar la entrega en cabeza de una sola persona, por tanto, se REQUERIRÁ a los apoderados para que aporten la mentada autorización y hacer la entrega de dichos depósitos judiciales tal y como se ordenó en la Sentencia Aprobatoria del Trabajo de Partición.

En virtud de lo anterior, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado ROBERTO POSSO CASTRO portador de la TP N° 22.659 del CSJ para que actúe como apoderado sustituto del heredero LIBARDO PEREZ REINA conforme al memorial poder de sustitución suscrita por ALVARO POSSO CASTRO.

Pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541.
Celular: 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados para que aporten la autorización a favor del abogado sustituto o del apoderado de su elección con el objeto de materializar la entrega de los depósitos judiciales que obran en el juzgado por cuenta de esta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 127
del 10 de agosto de 2021

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec62e221baa6251f486d6b43f547cdcc9e90640f96cff3dc9a837b0b0ef84461

Documento generado en 09/08/2021 11:17:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2